



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

Sabanalarga –Atlántico, 8 de noviembre de 2023

Rad. Ejecutivo # 08-638-40-89-001-2019-00437-00.

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S. A

DEMANDADO: Vicente Carlos Peña Barraza.

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral
Sabanalarga Atlántico

Correo electrónico: j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señor juez, informo a usted que en el presente proceso , de la referencia , seguido en contra de **Vicente Carlos Peña Barraza** , en el cual la Apoderada Demandante , solicita del despacho se ordene el secuestro del inmueble materia de esta asunto , a su despacho para que se sirva resolver . secretario.-**Julio Díaz**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANALARGA ATLÁNTICO. -
Sabanalarga –Atlántico, 8 de noviembre de 2023**

Visto el anterior informe secretarial, encontramos que la apoderada ejecutante a través de escrito solicita del despacho se ordene el secuestro del inmueble ubicado en la Carrera 23 # 26-81, unidad 302, de Sabanalarga- Atlántico y distinguido con la matrícula # 045-0059583 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sabanalarga- Atlántico.

Pero previa revisión del proceso, encontramos que mediante providencia que antecede se ordenó el secuestro del inmueble en referencia y fue notificada la comisión ordenada a través de del Despacho Comisorio Número 007 del 16 de febrero del año 2021 , al señor alcalde municipal de esta municipalidad el día 22 de Febrero del año 2021 .

Bajo las anteriores consideraciones se puede establecer con claridad que esta esta petición es de carácter improcedente, debido a que esta solicitud fue tramitada con anterioridad

Por lo anteriormente expuesto esta agencia judicial, requiere a la parte solicitante para que se acerque a la administración municipal para que le informen el estado procesal del Despacho Comisorio Número 007 del 16 de febrero del año 2021. Por lo anterior esta agencia judicial.

RESUELVE

Primero. - Niéguesele la solicitud impetrada por la apoderada ejecutante sobre el secuestro del inmueble ubicado en la Carrera 23 # 26-81, unidad 302, de Sabanalarga- Atlántico y distinguido con la matrícula # 045-0059583 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sabanalarga- Atlántico, por las consideraciones arriba señaladas

Segundo. – Ordénese requerir a la parte solicitante para que se acerque a la administración municipal para que le informen el estado procesal del Despacho Comisorio Número 007 del 16 de febrero del año 2021.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 118 DE
FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 2023-
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ- SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:
Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 41c00616bae26e59001b2ba0c287acab87f423fd3cdce2cec4381d3474763c7e

Documento generado en 08/11/2023 03:06:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>